



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 116 -2015/SUNAT

APRUEBA EXONERACIÓN DE PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE PREMIER DE PRODUCTOS MICROSOFT

Lima, 30 ABR. 2015

VISTOS:

El Informe Técnico N.º 001-2015-SUNAT/5E4200 emitido por la División de Arquitectura Tecnológica de la Gerencia de Arquitectura, el Informe N.º 32-2015-SUNAT/8B1200 emitido por la División de Contrataciones de la Intendencia Nacional de Administración y el Informe Legal N.º 023-2015-SUNAT/8E1000 emitido por la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna; los mismos que contienen la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración, así como información sobre la disponibilidad presupuestal;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe Técnico N.º 001-2015-SUNAT/5E4200, la División de Arquitectura Tecnológica manifiesta que la institución cuenta con una plataforma de redes basada en productos y herramientas del fabricante Microsoft, los cuales están instalados a nivel nacional y soportan la gestión administrativa y los procesos de negocio tanto de Tributos Internos como de Tributos Aduaneros, siendo el Servicio de Soporte Premier de Productos Microsoft complementario a las aplicaciones de software Microsoft con las que actualmente cuenta la Institución. Por tanto, en dicho Informe Técnico se concluye que es necesario contar con el Servicio de Soporte Premier de Productos Microsoft para garantizar la operatividad tecnológica, y que será utilizado principalmente para la continuidad operativa y soporte a la plataforma actual que atiende los procesos de negocio de la Institución;

Que en el Informe N.º 32-2015-SUNAT/8B1200, la División de Contrataciones concluye que la Entidad requiere la contratación del "Servicio de Soporte Premier de Productos Microsoft", debido a que la actual plataforma de sistemas de la SUNAT está basada en productos y herramientas Microsoft; y de conformidad con el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado y su correspondiente informe complementario, se ha determinado que dicho servicio en los términos requeridos por el área usuaria, únicamente puede ser prestado por la empresa Microsoft Perú S.R.L., habiendo el área usuaria ratificado los términos de referencia y fundamentado la necesidad de contratar el citado servicio, el cual le permitirá contar con un servicio que le dé soporte a los productos y herramientas Microsoft instalados en la institución a nivel nacional y que



soportan la gestión administrativa y los procesos de negocio tanto de Tributos Internos como de Tributos Aduaneros;

Que adicionalmente, el referido Informe señala que la contratación del mencionado servicio se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la SUNAT para el ejercicio 2015 y cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que de acuerdo al Informe Legal N.º 023-2015-SUNAT/8E1000 y por las consideraciones que en él se señalan, la Gerencia Jurídico Administrativa opina que la contratación del "Servicio de Soporte Premier de Productos Microsoft" cumple con los requisitos establecidos en el artículo 131º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 184-2008-EF y modificatorias, en adelante el Reglamento, para contratar el servicio vía exoneración del proceso de selección que corresponde por proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos;

Que los mencionados informes contienen la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la contratación del "Servicio de Soporte Premier de Productos Microsoft", cumpliéndose con lo previsto en el literal e) del artículo 20º y artículo 21º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N.º 1017 y modificatorias, en adelante la Ley, y en los artículos 131º y 133º del Reglamento;

En aplicación de lo previsto en el literal e) del artículo 20º y artículo 21º de la Ley y en los artículos 131º y 133º del Reglamento que permiten la contratación en forma directa, vía exoneración, cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos; y en uso de las facultades conferidas en el literal s) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la exoneración del proceso de selección correspondiente, por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, para la contratación del "Servicio de Soporte Premier de Productos Microsoft", a ser brindado por la empresa Microsoft Perú S.R.L., por el periodo de veinticuatro (24) meses.

Artículo 2º.- El valor referencial del servicio a contratar asciende a la suma de US\$ 226 807,80 (Doscientos veintiséis mil ochocientos siete y 80/100 Dólares Americanos) incluidos los impuestos de ley.





RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

Artículo 3°.- La fuente de financiamiento para dicha contratación corresponde a recursos directamente recaudados por la SUNAT, y el órgano encargado de llevar a cabo las acciones inmediatas que correspondan es la División de Contrataciones de la Gerencia Administrativa de la Intendencia Nacional de Administración.

Artículo 4°.- Disponer que la División de Contrataciones de la Gerencia Administrativa de la Intendencia Nacional de Administración cumpla con lo dispuesto por el artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 184-2008-EF y modificatorias.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional (a)
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

